

Acuerdo No. 03
Enero 28 de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INDEXACIÓN TARIFAS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO**

LA JUNTA DIRECTIVA DE AQUATERRA E.S.P. GUARNE, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas en sus Estatutos, y

CONSIDERANDO QUE

- a. Aquaterra E.S.P. dio inicio la aplicación del nuevo marco tarifario aplicable a los servicios de acueducto y alcantarillado establecidos en la Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015 a partir del mes de septiembre de 2016, el cual fue aprobado por la Junta Directiva a través del Acuerdo # 04 de Julio 23 de 2016.
- b. Aquaterra E.S.P. dio cumplimiento al plan de transición aprobado por la Junta Directiva a través del Acuerdo # 04 de Julio 23 de 2016, el cual se cumplió hasta el mes de agosto de 2017.
- c. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994, establece que: "*Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.*"
- d. La empresa adelantó el estudio de costos y tarifas de acuerdo con los criterios y metodologías establecidas en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.
- e. Acorde a la publicación del comportamiento de IPC realizada por la CRA, para el mes de diciembre 2024, el IPC acumuló 3,0%, desde la última actualización (febrero 2024) y que por lo tanto y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, la empresa actualizará sus Costos de Referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado aplicando un incremento del 3,0%.
- f. Considerando las actualizaciones de que trata el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 543 de 2021, se obtienen los Costos de Referencia actualizados a \$ Corrientes, presentados en el anexo 1.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los Costos de Referencia de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de diciembre de 2024 a los siguientes valores:

Cargo Fijo Ac (\$)	\$ 6.044,58	Cargo Fijo Alc (\$)	\$ 3.471,24
Cargo por Cons Ac (\$)	\$ 2.119,06	Cargo por vert Al (\$)	\$ 1.574,68

ARTICULO SEGUNDO: De esta manera y teniendo en cuenta los porcentajes de aportes y subsidios aplicados actualmente, las tarifas para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a aplicar para los consumos generados durante el mes de febrero de 2025 facturados durante el mes de marzo de 2025 serán las siguientes:

ACUEDUCTO

USUARIO	Fi	Cargo Fijo Indexado (\$/Suscriptor.Mes)	Cargo Consumo Basico Indexado (\$/m3)
Residencial Estrato 1	-70%	\$ 1.813,37	\$ 635,72
Residencial Estrato 2	-40%	\$ 3.626,75	\$ 1.271,44
Residencial Estrato 3	-15%	\$ 5.137,89	\$ 1.801,20
Residencial Estrato 4	0%	\$ 6.044,58	\$ 2.119,06
Residencial Estrato 5	80%	\$ 10.880,24	\$ 3.814,31
Residencial Estrato 6	100%	\$ 12.089,16	\$ 4.238,12
Comercial	50%	\$ 9.066,87	\$ 3.178,59
Institucional	0%	\$ 6.044,58	\$ 2.119,06
Oficial	0%	\$ 6.044,58	\$ 2.119,06
Industrial	100%	\$ 12.089,16	\$ 4.238,12

ALCANTARILLADO

USUARIO	Fi	Cargo Fijo Indexado (\$/Suscriptor.Mes)	Cargo Vertimiento Basico Indexado (\$/m3)
Residencial Estrato 1	-70%	\$ 1.041,37	\$ 472,40
Residencial Estrato 2	-40%	\$ 2.082,74	\$ 944,81
Residencial Estrato 3	-15%	\$ 2.950,55	\$ 1.338,48
Residencial Estrato 4	0%	\$ 3.471,24	\$ 1.574,68
Residencial Estrato 5	80%	\$ 6.248,23	\$ 2.834,42
Residencial Estrato 6	100%	\$ 6.942,48	\$ 3.149,36
Comercial	50%	\$ 5.206,86	\$ 2.362,02
Institucional	0%	\$ 3.471,24	\$ 1.574,68
Oficial	0%	\$ 3.471,24	\$ 1.574,68
Industrial	100%	\$ 6.942,48	\$ 3.149,36

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Gerencia de la empresa para realizar los ajustes, a las tarifas y a los costos de referencia, que sean necesarios de acuerdo con los conceptos que para el efecto emita la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa dará cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones CRA 151 de 2001 y CRA 688 de 2014, en materia de publicación y socialización.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guarne, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.



DIEGO MAURICIO GRISALES
Presidente Junta Directiva



JULIANA OCHOA PUERTA
Secretaria Junta Directiva